

ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 0390-2012-MINEDU

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 001** al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 04 de julio de 2012, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Av. De la Poesía N° 155, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 009-2012-ED, ampliada y precisada por Resolución Ministerial N° 0314-2012-ED; y, de la otra parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REPÚBLICA DE CUBA**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio real en Av. Coronel Portillo N° 110, San Isidro - Lima, debidamente representada por su Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Licenciada Juana Martínez Gonzáles, con carné diplomático N° 1575/2011 de fecha 18 de noviembre de 2011, el cual se celebra según los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 04.07.2012 **EL MINISTERIO** y **LA ENTIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, celebraron **EL CONVENIO**, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - **PRONABEC**, puedan desarrollar sus estudios en **LA ENTIDAD**, estableciendo asimismo los compromisos de **LAS PARTES**.

SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA

Ampliar los alcances de los beneficios que el **MINISTERIO** se compromete a otorgar a los beneficiarios peruanos, en atención al extracto social de pobreza y pobreza extrema a quienes está dirigida la Beca de Pregrado Internacional que otorga el **PRONABEC**.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO

Mediante la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Cuarta del **CONVENIO**, añadiéndole el numeral 11, el cual quedará redactado conforme al tenor literal siguiente:

11. *El MINISTERIO subvencionará, además, los costos de obtención, legalización y apostilla de los siguientes documentos: Certificado médico, certificado de antecedentes policiales; los costos para la obtención del pasaporte, el certificado internacional de vacunación contra la fiebre amarilla; y el costo del pago por concepto de las tasas consulares que correspondan.*



CUARTA:**FINANCIAMIENTO**

EL MINISTERIO asumirá el costo de los conceptos detallados en la cláusula precedente. Este financiamiento se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

QUINTA:**VIGENCIA DE CLAÚSULAS**

Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES, en tanto no se oponga a lo pactado en la presente adenda, a la cual LAS PARTES le asignan vigencia anticipada desde el día 04 de julio de 2012 y que, asimismo, forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres ejemplares.

Lima, 28 de diciembre de 2012



[Handwritten signature]

Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo

EL MINISTERIO



[Handwritten signature]

LA ENTIDAD

